

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.02.2018.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las diez horas del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero (que se incorpora en el punto 17º), D. Luis Francisco Aragón Olivares y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D^a M^a del Mar Medina Cabrera y D. José Manuel Fernández Medina.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz (que se incorpora en el punto 17º).

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 07.02.2018.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 2346/14; Licencia de obras; D^a XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, solicita licencia de obras para ejecutar obras de reforma en la vivienda XXXXXXXXXXXXX, aportando a tal efecto Declaración del constructor.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 04.10.2017 indicando que "...procede conceder licencia para el resto de las obras de reforma y rehabilitación de la vivienda", de Ingeniería de fecha 09.10.2017 y Jurídico de fecha 13.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D^a XXXXXXXXXXXXX, licencia de obras para ejecutar obras de reforma en la vivienda sita XXXXXXXXXXXXX, conforme al Proyecto de legalización redactado por la Arquitecto D^a XXXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas

en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 3268/14; Licencia de obras; D. Francisco Javier Rosales Villegas, con domicilio en Paseo del Violón 8, local, 18006-Granada, solicita licencia de legalización de las obras de rehabilitación de vivienda sita en XXXXXXXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.04.2017 indicando que "...se considera factible desde el punto de vista urbanístico, la legalización de las obras ejecutadas", de Ingeniería de fecha 30.11.2017 y Jurídico de fecha 09.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. XXXXXXXXXXXX, licencia de legalización de las obras de rehabilitación de vivienda sita en XXXXXXXXXXXXX, conforme al proyecto de legalización redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional.

4°.- Expediente 8399/17; Proyecto Urbanización CC.PP. Edificio Nevada III, CIF H18283259, Travesía de Velilla nº 3, representado por D. XXXXXXXXXXXX, presenta proyecto para ejecutar obras de urbanización del vial de acceso a la urbanización denominado calle Velimar.

A tal efecto se acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Acta de la Junta General Ordinaria de la citada comunidad celebrada el 4.08.2017 en la que se aprueba una derrama de 70.000 € para la ejecución de obras de la calle, Proyecto de urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales D. XXXXXXXXXXXXy visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Puertos y Canales de Andalucía y Nombramiento del Director de Obras.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.02.2018 indicando que "...el vial de acceso al edificio Nevada III para el que se ha solicitado licencia de obras de urbanización, es un Vial Público tal y como consta en la documentación gráfica del PGOU de Almuñécar...", de Ingeniería de fecha 30.11.2017 indicando "...se informa favorablemente la ejecución de las obras contempladas en el proyecto y sus modificaciones presentadas...", y Jurídico de fecha 07.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el proyecto de urbanización presentado por la Comunidad de Propietarios XXXXXXXXXXXX redactado por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales D. XXXXXXXXXXXX y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Puertos y Canales de Andalucía, para la ejecución de obras de urbanización en la calle Velimar sita en la zona de Velilla de este municipio.

Previo a la firma de la correspondiente Acta de Replanteo, se deberá presentar el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

5°.- Expediente 8398/17; Licencia de obras; D. XXXXXXXXXXXX, con

domicilio en XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, solicita licencia de obras para construcción de muro y garaje en la vivienda unifamiliar sita en XXXXXXXXXXXX de este municipio.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Modelos municipal y colegial de dirección facultativa, Declaración del constructor, solicitud de Tira de cuerdas y Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 28.11.2017 siguiente:

"CONSIDERACIONES

El Proyecto para construcción de muro y garaje presentado propone la construcción de un trastero en la planta baja de la vivienda existente en XXXXXXXX de Almuñécar (Granada), con referencia catastral XXXXXXXXXXXX.

El suelo sobre el que se ubica el edificio está clasificado como suelo urbano y afectado por la ordenanza de aplicación RE.I del PGOU de Almuñécar. Dicha ordenanza fija la separación a la linde correspondiente a vía pública en un mínimo de 3,00 m.

La edificación ya existente sobre la parcela, destinada a vivienda unifamiliar, incumple la separación mínima a linderos establecida por la ordenanza RE.I del PGOU-87 de Almuñécar, adosándose completamente a vía pública circunstancia por la cual, la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación.

CONCLUSIONES

Por tanto, atendiendo a las consideraciones señaladas, **no es factible**, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia realizada."

Visto el informe Jurídico de fecha 08.02.2018, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19.09.2017 y registro nº 2017-E-RC-10243 D. XXXXXXXXXXXX solicita licencia de obras para construcción de muro y garaje en la vivienda unifamiliar sita en XXXXXXXXXXXX de este municipio. A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Modelos municipal y colegial de dirección facultativa, Declaración del constructor, solicitud de Tira de cuerdas y Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXXXXXXXXXX.

II.- Con fecha 9.10.2017 el Arquitecto Municipal emite informe desfavorable a la concesión de la licencia de obras que fundamenta en lo siguiente:

"La edificación ya existente sobre la parcela, destinada a vivienda unifamiliar, incumple la separación mínima a linderos establecida por la ordenanza RE.I del PGOU'87 de Almuñécar, adosándose completamente a vía pública circunstancia por la cual, la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUA que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir

los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

La concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

En el caso que nos ocupa, obra en el expediente informe técnico desfavorable a la concesión de la licencia de obras puesto que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordeación y las obras proyectadas exceden de las obras de conservación y reparación que al amparo de lo dispuesto en la **Disposición Adicional 1ª de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA son las únicas permitidas para construcciones en situación legal de fuera de ordenación.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras solicitada por D. David Matías Fernández para construcción de muro y garaje en la vivienda unifamiliar sita en el Barrio de San Juan nº 16 de este municipio."

De conformidad con los informes anteriormente transcritos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Denegar la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXXX para construcción de muro y garaje en la vivienda unifamiliar sita XXXXXXXXXXXXXXXX de este municipio.

6º.- Expediente 7775/16; Licencia de ocupación; DªXXXXXXXX, con

domicilio en XXXXXXXXXXXX, Granada, solicita rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.04.2017, en el sentido de que sea suprimido del mismo el nombre del arquitecto D. XXXXXXXXXXXX y sustituido por el del otro arquitecto D. XXXXXXXXXXXX.

Visto el informe Jurídico de fecha 08.02.2018 siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.04.2017 se concede licencia de ocupación a Dña. XXXXXXXX para la vivienda de su propiedad sita en XXXXXXXXXXXX de este municipio, el tenor literal del citado acuerdo es el siguiente:

"Conceder a Dña. XXXXXXXX, licencia de ocupación de una edificación situada en c/ XXXXXXXX, cuya referencia catastral es XXXXXXXXXXXX y registral n°XXXXXX, ya que tal y como establece el informe jurídico obrante en el expediente, que la edificación esté en situación legal de fuera de ordenación, por aprobación sobrevenida del planeamiento, no impide, constando la habitabilidad que se conceda licencia de ocupación".

II.- Con fecha 21.11.2017 y registro n° 2017-E-RC-12749 presenta la interesada escrito solicitando que se rectifique el citado acuerdo en el sentido de que "sea suprimido del mismo el nombre del arquitecto D. XXXXXXXX y sustituido por el del otro arquitecto D. XXXXXXXX"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC atribuye a las Administraciones Públicas la potestad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el mismo sentido el **art. 91 Real Decreto 2568/1986**, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el alcance de la rectificación de errores materiales entre otras en la **Sentencia de 2.06.1995** en la que pone de manifiesto que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos

del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entraría un "fraus legis" constitutivo de desviación de poder); y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

En definitiva el error material solo queda reducido a la mera equivocación en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos que resulten de los propios datos que constan en el expediente, sin necesidad de acudir a hacer nuevas interpretaciones ni valoraciones y sin que la corrección produzca una alteración sustancial en el sentido del acto rectificado ya que ha de mantener idéntico contenido sustantivo o resolutorio, pues en otro caso encubriría una auténtica revisión de oficio sin seguir el procedimiento establecido para ello.

En el caso que nos ocupa, no se aprecia error alguno en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede licencia de ocupación a la administrada que pueda ser susceptible de rectificación, ya que tal y como se puede observar, en dicho acuerdo no se hace mención alguna al técnico interviniente para su concesión.

No obstante, dicho lo anterior, procede aclarar a la interesada lo siguiente:

1.- En el expediente 4842/2016 tramitado a instancia de la Sra. XXXXXXXXXXXX como consecuencia de la solicitud de la declaración de asimilado a fuera de ordenación del inmueble referido, junto con dicha solicitud se presentó informe técnico redactado por el arquitecto D. XXXXXXXXXXXX y visado por su colegio profesional (14.07.2016, 2016-E-RC-9627).

Del mismo modo, obran en dicho expediente sendos escritos presentados por el citado arquitecto (7.09.2016, 2016-E-RC-12015 y 31.01.2017, 2017-E-RC-1179), en ambos casos con objeto de responder a requerimientos efectuados por la Arquitecto Técnico Municipal.

2.- En el expediente 7775/2016 no encontramos documentación técnica alguna redactada por el arquitecto D. XXXXXXXXXX y visada por su colegio profesional que sustituya a la anterior presentada por el otro arquitecto designado para la concesión de la licencia de ocupación solicitada, únicamente se incluye ortofoto de Almuñécar del año 1976 suscrita y presentada por dicho arquitecto con fecha 2.03.2017 y registro nº 2017-E-RE-397, dicha ortofoto se presenta en contestación a un requerimiento de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22.02.2017.

Por tanto, la única documentación técnica y visada por colegio profesional que se incluye en ambos expedientes es la redactada por el arquitecto D. XXXXXXXXXXXXXXXX, si bien la ortofoto presentada por el arquitecto D. Pablo Lucas Navas subsana y completa el anterior documento técnico presentado para la concesión de la licencia de ocupación solicitada.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Desestimar la solicitud realizada por Dña. XXXXXXXXXX toda vez que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.04.2017 por el que se concede licencia de ocupación a la vivienda de su propiedad sita en XXXXXXXXXX de este municipio, no incurre en error alguno susceptible de rectificación al amparo de lo dispuesto en el **art. 109 de la LPAC 39/2015**, de 16 de octubre.

7º.- Expediente 5068/17; Licencia de ocupación; D. xxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxx, representado por D. xxxxxxxxx, DNI xxxxxxx, C/ xxxxxxx, solicita licencia de ocupación para adaptación de local a vivienda en xxxxxxxxx, referencia catastral xxxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.10.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 06.11.2017, y Jurídico de fecha 08.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Conceder a D. xxxxxxxxx, licencia de ocupación para adaptación de local a vivienda en xxxxxxxxx, referencia catastral xxxxxxxxx.

Segundo.- Devolver a D. xxxxxxxxx la fianza constituida con fecha 27.08.2016 con nº de operación 320160002956 en el expediente de licencia de obras nº 3455/2016 por importe de 910 euros.

8º.- Expediente 5166/17; Licencia de ocupación; D. xxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxx, Urb. xxxxxxxxx, solicita licencia de utilización de ascensor en C/ xxxxxxx, referencia de la parcela xxxxxxx y de la vivienda xxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.10.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación", de Ingeniería de fecha 22.11.2017 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de utilización", y Jurídico de fecha 08.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxxxxxx, licencia de utilización de ascensor en C/ xxxxxxx.

Segundo: Devolver a D. xxxxxxxxxxxx la fianza depositada con fecha 16.04.2016, con núm. de operación 320160001427 en el expediente de licencia de obras nº 1608/2015, por importe de 600 €.

9º.- Expediente 7091/17; Licencia de ocupación; Se da cuenta de escrito de alegaciones presentado por D^a xxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxxx, Avda. xxxxxxxxxxxx, contra el informe técnico emitido en el procedimiento de licencia de ocupación de referencia de fecha 19.09.2017.

Visto el informe Jurídico de fecha 07.02.2018, siguiente:

"ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28.07.2017 y con nº de registro 2017-E-RC-8569 Dña. xxxxxxxxxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita xxxxxxxx de este municipio. A tal efecto, acompaña junto con la solicitud Informe-Certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxx, Nota simple informativa e IBI.

II.- Con fecha 2.08.2017 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras emite informe en el que manifiesta que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente al Sra. xxxxxxxx referente a la vivienda sobre la que se solicita licencia de ocupación.

III.- Con fecha 19.09.2017 la Arquitecto Técnico Municipal emite informe técnico desfavorable a la concesión de licencia de ocupación.

IV.- Notificado dicho informe a la interesada, con fecha 16.10.2017 y registro nº 2017-E-RC-11145 presenta escrito de alegaciones frente al mismo y se reitera en la procedencia de obtener licencia de ocupación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las alegaciones vertidas en el escrito presentado se sintetizan en:

- La solicitud de licencia de ocupación se incardina en el art. 13.1.d) del RDUVA habiéndose presentado la documentación señalada en el mismo.

- Igualmente dicha solicitud se ha presentado con la documentación indicada en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención en Materia de Licencias Urbanísticas y Actividades.

- La edificación ya cuenta con licencia de obras conferida en su día, y se ha ejecutado conforme al proyecto presentado para cuya comprobación se dejan señalados los archivos municipales, por tanto, procede conceder licencia de primera ocupación.

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones formuladas de contrario, dado que no refutan el informe técnico notificado sino que se limitan a recoger la normativa en la que se ampara la solicitud y la documentación presentada a tal efecto, no procede valorar las

mismas, puesto que el sentido desfavorable del informe técnico no se basa en la falta de documentación presentada, ni tampoco en deficiencias detectadas en la misma, en cuyo caso se habría requerido la subsanación de la solicitud al amparo del **art. 15 del RDU**A.

Si bien, en cuanto a la cuarta alegación manifestada, recordar que si la licencia de ocupación se solicita para una vivienda construida en el año 1.984 según certifica el técnico redactor del informe aportado y amparada en el **art. 13.1.d) in fine del RDU**A como así reconoce la propia interesada, resulta contradictorio que a continuación oponga la conformidad entre la obra realizada y el proyecto presentado y por ende de la obligatoriedad de concederle licencia de primera ocupación, puesto que no se han ejecutado obras en la vivienda amparadas en proyecto alguno que requieran licencia de primera ocupación, y las ejecutadas en el año 1984 para su construcción ya contaran con licencia de primera ocupación otorgada, siendo el objeto de esta nueva solicitud inscribir la citada vivienda en el registro de viviendas con fines turísticos.

SEGUNDO.- Dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU A que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

La concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.**

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia de primera ocupación, porque el dormitorio no tiene ventilación ni iluminación directa al exterior.

En este sentido, la **Orden de 29 de febrero de 1.944** por la que se establecen las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas establece en su **art. 3** lo siguiente:

"Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior al 1/6 de la superficie de la planta."

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. xxxxxxxxxxxx contra el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal.

Segundo: Denegar la licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxxxxxxxxxx para la vivienda de su propiedad sita xxxxxxxxxxx de este municipio.

10º.- Expediente 8059/17; Licencia de ocupación; Dª xxxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxxx, Urb. xxxxxxxxxxx, La Herradura-Almuñécar, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxxxxxxxx, La Herradura, referencia catastral xxxxxxxxxxx y registral 24716.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 31.10.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda 23 de la escalera 18 en Urb. Las Terrazas, Edf. Elvisa, C/ Carretera de la Playa", de Ingeniería de fecha 20.11.2017 indicando que "... no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación, y Jurídico de fecha 08.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a Dña. xxxxxxxxxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urb. Las Terrazas, Edificio Elvisa sito en la calle Carretera de la Playa, Escalera 18, vivienda 23 en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que tanto el inmueble en el que se ubica como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para

mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

11°.- Expediente 3189/17; Licencia de ocupación; D. xxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxx, (notificar a Oikos Arquitectos, C/ Baracoa, Edif. Mediterráneo L4), solicita se subsane el error en el documento de concesión de licencia de primera ocupación por la JGL de fecha 18.10.2017, por aparecer un DNI que no pertenece a su persona.

Visto informe Jurídico de fecha 09.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF** rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18.10.2017 que quedará de la siguiente forma:

"4°.- Expediente 3189/17; 1ª ocupación; D. xxxxxxxxxx, DNI xxxxxxxxxx (notificar a Oikos Arquitectos, C/ Baracoa, Edif. Mediterráneo, bajo 4), solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en xxxxxxxxxx, Almuñécar."

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación del régimen de recursos aplicable.

12°.- Expediente 217/16;; Devolución aval; Endesa Distribución Eléctrica, solicita la devolución del aval n.º 1587/38.943 por importe de 1.157,04 € de fecha 17.11.2015, depositado por la obra "impermeabilización del CD 51702 por humedades".

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 08.11.2017 y Jurídico de fecha 09.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a Endesa distribución Eléctrica, S.A, el aval del Banco Popular de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

13°.- Expediente 10417/17; Contratación de póliza de seguros de automóviles para la flota del Ayuntamiento.- Se da cuenta de expediente 205/2017 Gestiona 10417/2017, incoado para la contratación del Seguro que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de la flota de vehículos (vehículos a motor, turismo, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 20.000 Euros. (VEINTE MIL EUROS).

El precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 80.000 Euros.

La duración del contrato será de DOS AÑOS (2 años), pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más, de común acuerdo y de forma expresa entre ambas partes y siempre con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de

14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a un solo criterio.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que habrán de regir el procedimiento de adjudicación del contrato del Seguro de la Flota de Vehículos municipales.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000 Euros/ANUALES (VEINTE MIL EUROS ANUALES).

CUARTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

14º.- Expediente 767/18; Servicio de comunicación voz fija, voz móvil y datos.- Se da cuenta de expediente 18/2018 Gestiona 767/2018, incoado para la contratación del Servicio de telefonía fija, móvil, datos e Internet en los centros municipales de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad anual de 140.000 Euros IVA no incluido (CIENTO CUARENTA MIL EUROS).

Presupuesto anual IVA no incluido		140.000,00 € Anualmente
IVA	21%	29.400,00 €
Presupuesto anual IVA incluido		169.400,00 €

Precio estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP es de 560.000 Euros. El importe del IVA asciende a la cantidad de 117.600 euros.

La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

1).- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que habrán de regir en el concurso público para la prestación del Servicio de telefonía fija, móvil, datos e Internet en los centros Municipales.

2).- Aprobar el gasto por importe de **169.400** Euros/ anuales IVA incluido.

3).- Remitir anuncio de licitación al DOUE y Boletín Oficial de la Provincia para su publicación durante un plazo de CUARENTA DÍAS desde la publicación en el DOUE.

4).- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la

formalización del oportuno contrato.

15°.- Expediente 9308/17; Acondicionamiento Camino Rancho de Río Verde.- Se da cuenta de expediente **182/2017 GESTIONA 9308/2017**, de contratación incoado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, de obras de pavimentación en Camino de Rancho Río Verde.

ANTECEDENTES.- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a:

PRECIO DE LICITACIÓN ¹		
Cuantía	Importe neto	66.095,43 Euros.
	IVA (21 %)	13.880,04 Euros.
	Importe total	79.975,47 Euros .

Asciende el importe de las obras a la expresada cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO.-**

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta días.

Primero.- Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de febrero de 2018 y el informe del Ingeniero Municipal, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I, del Pliego Administrativo, los resultados son los siguientes:

Primero: Que las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES
1. SOINOB S.L.
2.- COFER ASFALTOS S.L.
3.- EXCAVACIONES MONTOSA S.L.
4.- GEOCAMINOS S.L.
5.- INVESIA CONST. Y SERV. S.L.
6.- GARCATAL INGENIERÍA S.L.
7.- CONSTRUCCIONES NARILA S.L.
8.- CONSTRUCCIONES OTEROS S.L.
9.- CANSOL INFRAEST. S.L.
10.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
11.- EXC. Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.
12.- ARIDOS ANFERSA
13.- CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.

Segundo:

Que el criterio de adjudicación es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA**a) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 80 puntos.**

Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula):

La oferta más baja obtendrá la mayor puntuación y el resto se prorrateará del siguiente modo:

$$P1 = Pm \times \frac{B1}{Bm}$$

P1: Puntuación de la Oferta Analizada.

Pm: Puntuación máxima a otorgar.

B1: Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo.

Bm: Diferencia de la Oferta Menor respecto del tipo.

En el caso de que alguna de las proposiciones económicas ofertadas implique una baja igual o superior al 20 % de aquella otra de mayor valor económico, o del tipo de licitación caso de ser única la propuesta presentada, se considerará dicho valor anómalo o desproporcionado, actuándose conforme a lo señalado en el art. 152 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS			
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	% de Baja con respecto la oferta más alta	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS
PRECIO LICITACIÓN (SIN IVA)	66.0 95,43 €		
1.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	40.8 86,63 €	38,14%	80,00
2.- COFER ASFALTOS S.L.	45.3 01,69 €	31,46%	65,99
3.- GEOCAMINOS S.L.	48.1 25,44 €	27,19%	57,03
4.- ARIDOS ANFERSA	51.2 90,00 €	22,40%	46,98
5.- CANSOL INFRAEST. S.L.	51.9 03,35 €	21,47%	45,04
6.- SOINOB S.L.	52.1 91,99 €	21,04%	44,12
7.- EXC. Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.	52.5 95,12 €	20,43%	42,84
8.- CONSTRUCCIONES NARILA S.L.	52.8 76,34 €	20,00%	41,95
9.- GARCATAL INGENIERÍA S.L.	55.6 68,67 €	15,78%	33,09
10.- INVESIA CONST. Y SERV.	57.8	12,51%	26,24

<i>S.L.</i>	26,89 €		
11.- <i>CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.</i>	58.6 26,65 €	11,30%	23,70
12.- <i>EXCAVACIONES MONTOSA S.L.</i>	64.1 45,61 €	2,95%	6,19
13.- <i>CONSTRUCCIONES OTERO S.L.</i>	66.0 95,43 €	0,00%	0,00

b) PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 Puntos.

Deberá ser ofertado en días. Cualquier oferta que supere el máximo de 60 días será rechazada.

La oferta más ventajosa en plazo de ejecución obtendrá la mayor puntuación y el resto se prorrateará del siguiente modo:

$$P1 = Pm \times \frac{Dm}{D1}$$

P1: Puntuación de la Oferta Analizada.

Pm: Puntuación máxima a otorgar.

D1: Plazo oferta analizada.

Dm: Plazo menor ofertado.

PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS		
EMPRESA	DÍAS EJECUCIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS
1.- <i>EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS</i>	4	20,00
2.- <i>COFER ASFALTOS S.L.</i>	5	16,00
3.- <i>EXC. Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.</i>	5	16,00
4.- <i>CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.</i>	5	16,00
5.- <i>GARCATAL INGENIERÍA S.L.</i>	7	11,43
6.- <i>CONSTRUCCIONES NARILA S.L.</i>	8	10,00
7.- <i>ARIDOS ANFERSA</i>	9	8,89
8.- <i>GEOCAMINOS S.L.</i>	10	8,00
9.- <i>CONSTRUCCIONES OTERO S.L.</i>	12	6,67
10.- <i>CANSOL INFRAEST. S.L.</i>	15	5,33
11.- <i>SOINOB S.L.</i>	20	4,00
12.- <i>EXCAVACIONES MONTOSA S.L.</i>	21	3,81
13.- <i>INVESIA CONST. Y SERV. S.L.</i>	25	3,20

RESUMEN DE PUNTUACIONES

RESUMEN DE PUNTUACIONES			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	MEJORA SEÑALIZACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	80,00	20,00	100,00
2.- COFER ASFALTOS S.L.	65,99	16,00	81,99
3.- GEOCAMINOS S.L.	57,03	8,00	65,03
4.- EXC. Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.	42,84	16,00	58,84
5.- ARIDOS ANFERSA	46,98	8,89	55,87
6.- CONSTRUCCIONES NARILA S.L.	41,95	10,00	51,95
7.- CANSOL INFRAEST. S.L.	45,04	5,33	50,37
8.- SOINOB S.L.	44,12	4,00	48,12
9.- GARCATAL INGENIERÍA S.L.	33,09	11,43	44,52
10.- CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	23,70	16,00	39,70
11.- INVESIA CONST. Y SERV. S.L.	26,24	3,20	29,44
12.- EXCAVACIONES MONTOSA S.L.	6,19	3,81	10,00
13.- CONSTRUCCIONES OTERO S.L.	0,00	6,67	6,67

Por tanto, la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS., ha obtenido la mayor puntuación, habiendo presentado la oferta más económica, cuya baja es superior al 20% de la oferta de mayor valor económico por lo que hay que actuar conforme a lo señalado en el art. 152 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la clasificación de las ofertas, la oferta mejor clasificada es la presentada por EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS , cuya oferta económica es un 38,14 % inferior, a la oferta de mayor valor económico.

En este supuesto el Pliego de cláusulas Administrativas establece que:

"En el caso de que alguna de las proposiciones económicas ofertadas implique una baja igual o superior al 20% de aquella otra de mayor valor económico, o del tipo de licitación caso de ser única la propuesta presentada, se considerará dicho valor anómalo o desproporcionado, actuándose conforme a lo señalado en el art. 152 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el ANEXO I del Pliego de cláusulas Administrativas y el artículo 152 TRLCSP, se da audiencia a la empresa propuesta provisionalmente como Adjudicataria **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS**, así como a las siguientes en baja temeraria:

- 1) COFER ASFALTOS S.L.
- 2) GEOCAMINOS S.L.

- 3) ARIDOS ANFERSA
- 4) CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.
- 5) SOINOB S.L
- 6) EXCAVACIONES Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.

para que justifiquen la valoración de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El artículo 152.4 del TRLCSP dice que **"Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior"**.

Tercero.- Consecuentemente, se concede un plazo de (5) cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo para que las siguientes empresas

- 1) EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
- 2) COFER ASFALTOS S.L.
- 3) GEOCAMINOS S.L.
- 4) ARIDOS ANFERSA
- 5) CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.
- 6) SOINOB S.L
- 7) EXCAVACIONES Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.

remitan a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo contratacion@almunecar.es

Cuarto.- La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya

presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, sin IVA.

Quinto.- Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 12 de febrero de 2018, y el informe emitido por el Ingeniero Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Dar audiencia a la empresa propuesta provisionalmente como Adjudicataria por la Mesa de Contratación celebrada en fecha 12 de febrero de 2018, **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS**, así como a las siguientes en baja temeraria:

- 1) COFER ASFALTOS S.L.
- 2) GEOCAMINOS S.L.
- 3) ARIDOS ANFERSA
- 4) CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.
- 5) SOINOB S.L
- 6) EXCAVACIONES Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.

para que justifiquen la valoración de la oferta económica y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El artículo 152.4 del TRLCSP dice que **"Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior"**.

Consecuentemente, se concede un plazo de (5) cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo para que las siguientes empresas

- A) EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS
- B) COFER ASFALTOS S.L.
- C) GEOCAMINOS S.L.
- D) ARIDOS ANFERSA
- E) CANSOL INFRAESTRUCTURAS S.L.
- F) SOINOB S.L
- G) EXCAVACIONES Y ASFALTOS GARCÍA BERRIDO S.L.

remitan a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta adjudicataria provisional, al resto de licitadores, al Servicio de Ingeniería y a los servicios económicos.

16º.- Expediente 9174/17; Informe sobre demolición parcial estructura de edificio en construcción sito en CN 340.- Se da cuenta de informe de la Secretaria Accidental de fecha 13.02.2018 sobre la demolición parcial de estructura de edificio en construcción sito en la CN-340, siguiente:

ANTECEDENTES

Por el servicio de arquitectura se emitió informe con fecha 21 de noviembre de 2017 indicándose:

"Se emite el presente informe en relación al proyecto de "Demolición Parcial de Estructura de Edificio en Construcción", sito en parcela situada en carretera N-340 (Referencia catastral: 7464035VF3676C0001KG); presentado al Ayuntamiento de Almuñécar por el promotor D. xxxxxxxx con el objeto de llevar a cabo la reposición de la realidad física alterada por obras contrarias a la normativa urbanística vigente.

Se trata de determinar si dichas obras, una vez ejecutadas las actuaciones descritas en el referido proyecto, se ajustan a la ordenación urbanística establecida para dicha parcela por el vigente PGOU-87 de Almuñécar.

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de septiembre de 2002 se concedió licencia de obras a xxxxxxxxxx. para construcción de hotel de tres estrellas. Dicha licencia fue declarada lesiva, y fue tramitado procedimiento ordinario 1110/06, ante el juzgado N° 2, que con fecha 20 de octubre de 2009 dictó sentencia por la que anulaba la licencia de obras.

De otro lado, y con el fin de legalizar la edificación, se tramitó y aprobó la modificación puntual N° 91 al PGOU de Almuñécar con fecha 16 de enero de 2001. Esta modificación fue objeto de recurso por la Junta de Andalucía, dando lugar a la casación N° 1.602/10, cuya Sentencia de fecha 24-05-12 devuelve las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ para

decidir el fondo del asunto. El TSJA en el Rec. 2014/01, dictó finalmente Sentencia N° 1.923, de fecha 3 de junio de 2013, que anulaba definitivamente la modificación.

Dado que tanto la licencia de obras como la modificación puntual N° 91 han sido anuladas, procede, en ejecución de las referidas sentencias, iniciar los trámites para la reposición de la realidad física alterada teniendo como marco y límite el vigente PGOU-87 de Almuñécar, aplicable a dicho suelo.

INFORME

La parcela sobre la que se ubican las obras objeto del presente informe cuenta con clasificación de suelo urbano, afectada por la ordenanza RE-X del vigente PGOU-87 de Almuñécar.

Actualmente las referidas obras se encuentran en fase de estructura, disponiendo de dos plantas bajo rasante y cinco sobre rasante (B+IV). Se encuentran ejecutados los pilares de la planta seis pero no el forjado de techo de la misma.

Condiciones Urbanísticas de Afección

Se recogen a continuación los parámetros urbanísticos de afección a la estructura que se encuentra construida sobre la referida parcela, indicándose si satisfacen el cumplimiento de ordenanza urbanística que le es de aplicación:

CLASIFICACIÓN: Suelo urbano

ORDENANZA DE APLICACIÓN Ordenanza RE-X PGOU-87

PROYECTO

Edificabilidad máxima	0,25 m2 /m2	NO CUMPLE
Ocupación máxima	20%	NO CUMPLE
Parcela Mínima:	1.000 m2	NO CUMPLE
Altura Máxima	2 plantas	NO CUMPLE
	6m	NO CUMPLE

Conforme a lo anterior, las obras a que se refiere este informe no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio de Almuñécar, en concreto a la ordenanza RE-X PGOU-87 que le es de aplicación. Para la reposición de la legalidad urbanística de las mismas deberá presentarse un estudio técnico donde se señalen las acciones a realizar sobre la estructura ya edificada, indicando si es factible el mantenimiento de parte de la misma, de forma que en su estado definitivo cumpla los parámetros fijados por la citada ordenanza de aplicación. Habrá de tenerse en cuenta en dicho proyecto, presentado por la propiedad, la Modificación Puntual n°. 4 de la Norma 3.13 del PGOU adaptado a la LOUA, de compatibilidad de usos residencial y hotelero. Publicada en el boletín oficial de la provincia de Granada de fecha 18 de septiembre de 2014.

Analizado documento técnico denominado "Proyecto de Demolición parcial de estructura de edificio en construcción", redactado por el arquitecto D. xxxxxxxx, se ha podido comprobar que con las actuaciones que se prevén en el mismo, la edificación objeto del referido proyecto de demolición no cumpliría las determinaciones del planeamiento vigente.

Es por ello que deberá presentarse por parte de la propiedad un nuevo documento técnico que defina las actuaciones a llevar a cabo sobre la estructura construida, de forma que, una vez realizadas, sea factible el cumplimiento de las determinaciones del vigente PGOU-87 de Almuñécar. Asimismo, dicho documento técnico deberá considerar las afecciones que, en su caso, pudieran existir sobre la finca desde el punto de vista de la legislación sectorial de carreteras al ser la misma colindante con la actual CN-340. A tal efecto, para su conocimiento, se adjunta informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

Por el Concejal de Urbanismo se emitió propuesta con fecha 22 de noviembre de 2017 en la que se indicaba:

"De conformidad con lo dispuesto en el artº. 16.2 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo (RDUA), por el que se aprueba el RDU de Andalucía, conceder plazo de UN MES al Promotor D. xxxxxxxx, para que presente en este Ayuntamiento un nuevo documento técnico que defina las actuaciones a llevar a cabo sobre la estructura construida, de forma que, una vez realizadas, sea factible el cumplimiento de las determinaciones del vigente PGOU 87 de - Almuñécar. Asimismo, dicho documento técnico deberá considerar las afecciones que, en su caso, pudieran existir sobre la finca desde el punto de vista de la legislación sectorial de carreteras al ser la misma colindante con la actual CN 340. A tal efecto, para su conocimiento, se - adjunta informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental"

Tras pasar el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de noviembre de 2017, se acordó conforme al informe técnico, y no se recogió el plazo de un mes indicado en la propuesta del Concejal:

"Requerir a la propiedad, para que presente un nuevo documento técnico que defina las actuaciones a llevar a cabo sobre la estructura construida, de forma que, una vez realizadas, sea factible el cumplimiento de las determinaciones del vigente PGOU de Almuñécar. Asimismo, dicho documento técnico deberá considerar las afecciones que, en su caso, pudieran existir sobre la finca desde el punto de vista de la legislación sectorial de carreteras al ser la misma colindante con la actual CN-340. A tal efecto, para su conocimiento, se adjunta informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental"

Lo que se notificó al interesado con fecha 9 de enero de 2018. Consultado el registro general de entrada no consta presentación de proyecto a fecha de emisión del presente.

INFORME

Conforme a la propuesta emitida por el concejal de urbanismo, es necesario la notificación al interesado de un plazo perentorio para la presentación del proyecto de demolición conteniendo todos los extremos indicados en el informe del arquitecto.

En el caso de no presentación del proyecto en el plazo indicado, deberá tener en cuenta el interesado que el Ayuntamiento

podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, siendo posible la ejecución subsidiaria cuando se trata de actos que, por no ser personalísimos, pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este supuesto, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 16.2 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo (RDU), por el que se aprueba el RDU de Andalucía, conceder plazo de **UN MES** al Promotor D. xxxxxxxxxx, para que presente en este Ayuntamiento un nuevo documento técnico que defina las actuaciones a llevar a cabo sobre la estructura construida, de forma que, una vez realizadas, sea factible el cumplimiento de las determinaciones del vigente PGOU 87 de Almuñécar. Asimismo, dicho documento técnico deberá considerar las afecciones que, en su caso, pudieran existir sobre la finca desde el punto de vista de la legislación sectorial de carreteras al ser la misma colindante con la actual CN 340. A tal efecto, para su conocimiento, se adjunta informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental.

17º.- Expediente 1316/17; Justificación subvención Agrup. Local Protección Civil.- Por la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), en relación a la subvención concedida por acuerdo de **Junta de Gobierno Local** de fecha de 05 de abril de 2017, a la **"Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar"** (CIF G18419523) por importe de **11.650,00 euros** para sufragar **"los gastos derivados del mantenimiento de la Agrupación durante el ejercicio 2017"**, con cargo a la aplicación presupuestaria **13500 48000** concedida de forma directa, atendiendo a su interés público, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento (art. 25 LBRL), de acuerdo a lo indicado en el informe-propuesta, habiéndose previsto **nominativamente en el presupuesto** definitivamente aprobado para el ejercicio 2016 (prorrogados para el ejercicio 2017).

Referente a los recursos obtenidos por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar, se incluye en el expediente **declaración responsable de haber solicitado o/y obtenido** otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para **distinta finalidad** a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, no para la misma finalidad que la subvención que se concede por parte de este Ayuntamiento.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, **informa:**

PRIMERO.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en el acuerdo de concesión así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

"g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control."

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D. Cecilio Fajardo Novo, en representación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Almuñécar, ha presentado la siguiente documentación:

7) Gastos admisibles:

Nº Factura	CIF	Fecha	Importe	Concepto
201813000027	xxxxxxx	29/12/2017	40,00	BATERIAS NIMO...
FAC2017A149	xxxxxxx	14/12/2017	108,90	MOD. PUBLICIDAD..
10	xxxxxxx	22/12/2017	696,96	CURSO...
2706124	xxxxxxx	23/11/2017	93,59	BOTIQUIN...
9170501111	xxxxxxx	27/09/2017	16,94	CERT. REPRES...
9170062183	xxxxxxx	01/02/2017	16,94	CERT. REPRES...
13033	xxxxxxx	31/12/2017	36,30	BROCA 4MM...
A/317	xxxxxxx	28/12/2017	178,50	TRABAJOS VINILO...
A171735	xxxxxxx	29/11/2017	23,80	CARGADOR... .
A17527	xxxxxxx	08/05/2017	14,90	RATON LOGITCH...
F-1701-17-000462	xxxxxxxxx	04/09/2017	44,00	ITV 3339BVY
F-1701-17-001392	xxxxxxxxx	18/11/2017	44,00	ITV 9055GNV
00209	xxxxxxxxx	11/11/2017	36,00	4 MENUS...
33439	xxxxxxxxx	04/10/2017	18,00	MENU CASA A...
7962	xxxxxxxxx	21/10/2017	92,25	4XPAN.....

Nº Factura	CIF	Fecha	Importe	Concepto
017601669	xxxxxxxxxx	31/12/2017	84,00	LAVADO PRESION
13000	xxxxxxxxxx	04/12/2017	79,86	6 ANORAKS...
20171472	xxxxxxxxxx	15/12/2017	934,73	CHAQUETA POLAR..
23	xxxxxxxxxx	27/11/2017	205,48	17 MENUS...
21	xxxxxxxxxx	31/10/2017	305,58	24 MENUS...
H/2697	xxxxxxxxxx	07/12/2017	7,72	PALETINA DOBLE...
9	xxxxxxxxxx	30/06/2017	38,72	7 BOCADILLOS...
A/1443	xxxxxxxxxx	27/12/2017	140,36	BATERIA ...
20	xxxxxxxxxx	29/09/2017	175,78	14 MENUS...
17227	xxxxxxxxxx	22/12/2017	200,54	1 SALIDA....
565/17	xxxxxxxxxx	29/12/2017	1.663,27	REPETIDOR
24	xxxxxxxxxx	29/12/2017	375,98	24 MENUS...
		05/01/2018	151,90	REINTEGRO
		TOTAL	5.825,00	
			€	

Se justifican los pagos realizados en efectivo con facturas con el sello correspondiente (pagado); si el pago se ha realizado por transferencia con copia de la misma.

Se incorpora al expediente informe emitido por D. xxxxxxxx, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, La Herradura, Actividades, Tráfico y Transporte del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 08/02/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

El total de la subvención nominativa concedida asciende a 11.650,00€ y la cantidad total justificada es de 11.652,11€.

Visto el Informe del Concejal Delegado del Área y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** dar por justificada esta subvención.

18º.- Expediente 3776/17; Justificación subvenciones asociaciones.-

1).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñéca, Granada en relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la "Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Almuñécar ARDA " CIF: G-18332460 por importe de 3.750,00.-€ para financiar el "Actividades Sociales 2017", concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el ejercicio 2017.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, **siguiente:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a. xxxxxx, en representación de la "Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Almuñecar ARDA " CIF: G-18332460, ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
27	31/01/2017	373,31 €	Servicios prestados como Médico mes de enero.
28	28/02/2017	373,31 €	Servicios prestados como Médico mes de febrero.
2-9	31/03/2017	373,31 €	Servicios prestados como Médico mes de marzo.
30	30/04/2017	373,31 €	Servicios prestados como Médico mes de abril.
1	30/01/2017	454,46 €	Servicios prestados como Psicólogo mes de enero.
2	27/02/2017	454,46 €	Servicios prestados como Psicólogo mes de febrero.
A/2015152 27	31/05/2017	72,00€	Materiales de oficina.
23	11/09/2017	1,50€	Fotocopias.
201700947 6	18/12/2017	3,50€	Agenda.

	21/02/2 017	128,11 €	Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social enero.
	23/03/2 017	128,11 €	Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social febrero.
	28/04/2 017	128,11 €	Liquidación de Cotizaciones de la Seguridad Social marzo.
	31/01/2 017	299,75 €	Nómina Trabajadora Social mes de enero.
	28/02/2 017	299,75 €	Nómina Trabajadora Social mes de febrero.
	31/03/2 017	299,75 €	Nómina Trabajadora Social mes de marzo.
	TOTAL	3.762, 74€	

Se justifica los gastos de los Servicios Médicos, mediante facturas nº 27, 28, 29 y 30, firmadas y selladas con el correspondiente recibí en efectivo.

Se justifica los gastos de los Servicios del Psicólogo, mediante facturas nº 1 y 2, firmadas con el correspondiente recibí en efectivo.

Se justifican los gastos de Material de oficina, mediante facturas nº A/201515227, 23 y 2017009476, con los correspondientes sellos y pagado al contado.

Se justifica los gastos de Seguridad Social, mediante las Liquidaciones de Cotizaciones y sus correspondientes sellos de pago por caja.

Se justifican los pagos de las Nóminas de los meses de enero, febrero y marzo, mediante recibí en efectivo firmadas por la trabajadora.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **3.750,00€** y la cantidad justificada es **3.762,74€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a.xxxxxxx, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejal Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar por justificada esta subvención.

2).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la **"Asociación de Prevención y Ayuda al Toxicómano APAT"** CIF: **G-18227611** por importe de **2.750,00.-€** para financiar el **"Actividades Sociales 2017"**,

concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el **ejercicio 2017**.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Dº xxxxxxxxx, en representación de la "Asociación de Prevención y Ayuda al Toxicómano APAT" CIF: G-18227611, ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
468	18/12/2017	104,32 €	Material fungible y de oficina.
000007	26/12/2017	250,76 €	Material de mercería.
14/2017	31/01/2017	749,00 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.

25/2017	28/02/2 017	749,00 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
49/2017	31/03/2 017	749,00 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
	18/04/2 017	168,00 €	Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF 1ºT
	21/02/2 017	128,11 €	Recibo de Liquidaciones de la Seguridad Social
	23/03/2 017	128,11 €	Recibo de Liquidaciones de la Seguridad Social
	28/04/2 017	128,11 €	Recibo de Liquidaciones de la Seguridad Social
	TOTAL	3.139,41€	

Se justifica la factura nº 468, con sello de la empresa y pagado firmado.

Se justifica la factura nº 000007, con sello de la empresa y pagado firmado.

Se justifica los gastos del Servicio Medico mediante facturas selladas y firmadas y transferencias.

Se justifican los pagos del IRPF con Modelo 111, mediante sello de pago por ventanilla.

Se justifica los gastos de Seguridad Social, mediante las Liquidaciones de Cotizaciones, mediante sello de pago por ventanilla.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **2.750,00€** y la cantidad justificada es **3.139,41€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a.**xxxxxxxxx**, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada esta subvención.**

3).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la **"Asociación Comarcal de Familias Afectadas por Trastornos y Déficit de Atención Hiperactividad ACOFATDA-H "** CIF: G-18909010 por importe de **1.000,00.-€** para financiar el **"Actividades Sociales 2017"**, concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el **ejercicio 2017.**

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, **siguiente:**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a. xxxxxxxxx, en representación de la "Asociación Comarcal de Familias Afectadas por Trastornos y Déficit de Atención Hiperactividad ACOFATDA-H " CIF: G-18909010, ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
	31/12/2017	1.080,00€	Nómina Trabajadora Social mes de diciembre.
	TOTAL	1.080,00€	

Se justifican los pagos de la Nómina del mes de diciembre, mediante recibí y transferencia bancaria.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **1.000,00€** y la cantidad justificada es **1.080,00€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a. xxxxxxxxx, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de

Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejal Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada esta subvención.**

4).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la **"Asociación de Alzheimer AFAVIDA"** CIF: **G-18413773** por importe de **6.500,00.-€** para financiar el **"Actividades Sociales 2017"**, concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el **ejercicio 2017.**

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a. xxxxxxxxxx, en representación de la "Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFAVIDA" (G-18413773), ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
	31/08/2017	950,00 €	Nómina trabajadora social agosto 2017
	30/09/2017	950,00 €	Nómina trabajadora social septiembre 2017
	31/10/2017	950,00 €	Nómina trabajadora social octubre 2017
	29/09/2017	1.347,57€	Seguridad Social agosto
	31/10/2017	1.319,58€	Seguridad Social septiembre
	30/11/2017	1.333,58€	Seguridad Social octubre
17/75	12/04/2017	1.232,00€	Servicio de transporte desde Almuñécar (enero y febrero)
17/94	30/04/2017	306,00 €	Servicio de transporte desde Almuñécar (marzo y abril)
2 2017/0972 69	09/11/2017	272,93 €	Compra de material informático
	TOTAL	9.675,66€	

Se justifica los gastos de personal mediante recibos de nóminas firmados por la trabajadora con sus correspondientes transferencias bancarias.

Se justifica los gastos de Seguridad Social, mediante las Liquidaciones de Cotizaciones y sus correspondientes cargos por domiciliación.

Se justifican los pagos de las facturas relativas al servicio del transporte mediante transferencias bancarias.

Se justifica el pago de la factura relativa a la compra de material informático mediante transferencia bancaria.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **6.500,00€** y la cantidad justificada es **9.675,66€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a. xxxxxxxx, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada esta subvención.**

5).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de

Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la "Asociación de Programas de Acción Social de la Costa Granadina ASPAS" CIF: G-19554872 por importe de 300,00.-€ para financiar el "Actividades Sociales 2017", concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el ejercicio 2017.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, consta en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a. xxxxxxxx, en representación de la "Asociación de Programas de Acción Social de la Costa Granadina ASPAS" CIF: G-19554872, ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
452	29/11/2017	88,69€	Material didáctico (libros y juegos)

459	13/12/2 017	16,37€	Material didáctico (libros)
450	29/11/2 017	85,49€	Material didáctico (libros)
117/17	30/05/2 017	72,19€	Imprenta
104/17	11/05/2 017	1,15€	Imprenta
92/17	29/06/2 017	6,10€	Imprenta
126/17	08/06/2 017	30,01€	imprenta
	TOTAL	300,00 €	

Se justifica el pago de los gastos de librería mediante facturas nº 452, 459 y 450, con sello de la empresa vendedora y pagado con firma.

Se justifica el pago de los gastos de imprenta mediante facturas nº 117/17, 104/17, 92/17 y 126/17, con sello de la empresa vendedora y sello de pagado.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **300,00€** y la cantidad justificada es **300,00€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a.**xxxxxxx**, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes acordó dar por justificada esta subvención.** dar por justificada esta subvención.

6).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la **"Asociación ALOJHA" CIF: G-19598531** por importe de **1.100,00.-€** para financiar el **"Actividades Sociales 2017"**, concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el **ejercicio 2017**.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003,

siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.
Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.
Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.
Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Dº. xxxxxxxxx, en representación de la "Asociación ALOJHA" CIF: G-19598531 , ha presentado la siguiente documentación:

• **Gastos admisibles:**

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
59	28/12/2017	1.100,00€	Taller de Habilidades Sociales.
TOTAL		1.100,00€	

Se justifica el pago del Taller de Habilidades Sociales, aportando factura con sello, firma y recibí y certificado de la Secretaria de la Asociación del pago en efectivo de 1.100,00€.

Se incorpora al expediente informe de Dª. xxxxxxxxx, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes acordó** dar por justificada esta subvención.

7).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la "Asociación ASINAL" CIF: G-18840751 por importe de **1.500,00.-€** para financiar el

"Actividades Sociales 2017", concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el **ejercicio 2017**.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a. xxxxxxxxx, en representación de la **"Asociación ASINAL "** CIF: **G-18840751** ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº Factura	Fecha	Importe	Concepto
	30/11/2017	137,40 €	Nómina Trabajadora mes de noviembre.
	31/12/2017	329,76 €	Nómina Trabajadora mes de diciembre.
	18/12/2017	82,44€	Nómina Trabajadora mes de diciembre.

3/35	30/12/2 017	120,00 €	Gestoría, Alta, Nóminas y Baja trabajadora meses noviembre y diciembre 2017.
A/2015204 40	26/12/2 017	15,00€	Material de oficina.
A/2015204 30	26/12/2 017	4,97€	Fotocopias.
1 000096	08/11/2 017	59,52€	Fotocopias y material de oficina.
1 000088	01/11/2 017	95,53€	Fotocopias y material de oficina.
170703	15/12/2 017	73,86€	Material didáctico musical.
170595	30/10/2 017	179,98 €	Material didáctico musical.
183 17 000 000135301 1	13/12/2 017	69,90€	Material didáctico relajación.
2017AL002 165	28/10/2 017	107,91 €	Material informático.
201701035 3	27/12/2 017	3,75€	Material didáctico.
	29/12/2 017	58,73€	Seguros Sociales mes de noviembre.
	31/01/2 018	176,18 €	Seguros Sociales mes de diciembre.
	TOTAL	1.515, 93€	

Se justifican los pagos de las Nóminas de los meses de noviembre y diciembre, mediante la firma del recibí de la trabajadora.

Se justifica el pago de las facturas 3/35, A/201520440, A/201520430, 1 000096, 1 000088, 170703, 170595, 183 17 000 0001353011, 2017AL002165 y 2017010353 mediante sello de pagado y sello y firma de la empresa.

Se justifican los pagos de los Seguros Sociales mes de noviembre con sello de pagado por caja y el mes de diciembre con transferencia bancaria.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **1.500,00€** y la cantidad justificada es **1.515,93€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a.xxxxxxxxx, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes acordó** dar por justificada esta subvención.

8).- Se da cuenta de informe de la Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

En relación a la Subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 15/11/2017, a la "**Asociación de Mujeres en Solidaridad con Madres Solas Marisa Sendón**" CIF: G-18431825 por importe de **4.500,00.-€** para financiar el "**Actividades Sociales 2017**", concedida por Convocatoria de Subvenciones Municipales del Área de Mujer para el **ejercicio 2017**.

Referente a los recursos obtenidos por dicha Asociación, **consta** en el expediente no haber recibido otro ingreso o subvención ajeno a las aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

A la vista de la información suministrada a esta Intervención General, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), todos ellos de aplicación a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la citada Ley 38/2003, siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, artículo 4.

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, artículos 99 y 101.

Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio.

Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Las establecidas en las Bases de la Convocatoria, así como en la normativa reguladora anteriormente citada.

Entre ellas, según el artículo 14 de la LGS (Obligaciones de los beneficiarios) 1. Son obligaciones del beneficiario:

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D^a. Francisca Fabiola Cacán Aneas, en representación de la "**Asociación de Mujeres en Solidaridad con Madres Solas Marisa Sendón**" CIF: G-18431825 ha presentado la siguiente documentación:

• Gastos admisibles:

Nº	Fecha	Importe	Concepto
Factura		e	

1701	30/01/2 017	327,25 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1704	29/03/2 017	420,75 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1705	26/04/2 017	306,00 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1707	22/05/2 017	327,25 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1709	27/06/2 017	420,75 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1715	28/07/2 017	327,25 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1717	29/08/2 017	306,00 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
1718	29/09/2 017	420,75 €	Servicio de asistencia y tratamiento psicológico.
	27/09/2 017	692,16 €	Nómina septiembre trabajadora social
	23/10/2 017	285,10 €	Seguridad Social septiembre
	27/10/2 017	692,15 €	Nómina octubre trabajadora social
	21/11/2 017	285,10 €	Seguridad Social octubre
	20/04/2 017	177,30 €	IRPF 1er. Trimestre 2017
	20/07/2 017	231,30 €	IRPF 2º Trimestre 2017
	20/10/2 017	231,30 €	IRPF 3er. Trimestre 2017
	TOTAL	5.450,00€	

Se justifica los gastos del Servicio Medico mediante facturas selladas y firmadas.

Se justifica los gastos de personal mediante recibos de nóminas firmados por la trabajadora con sus correspondientes transferencias bancarias.

Se justifica los gastos de Seguridad Social, mediante las Liquidaciones de Cotizaciones y sus correspondientes cargos por domiciliación.

Se justifican los pagos del IRPF con Modelo 111 y sus correspondientes cargos por domiciliación.

El total de la subvención concedida asciende a la cantidad de **4.500,00€** y la cantidad justificada es **5.450,42€**.

Se incorpora al expediente informe de D^a. **xxxxxxxxxxx**, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Almuñécar, con fecha 30/01/2018 informando favorablemente acerca de la realización del objeto de la subvención.

Visto el Informe de la Concejala Delegada del Area y vista la documentación presentada para justificar la subvención, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes acordó** dar por

justificada esta subvención.

19°.- Expediente 8082/17; Denuncia molestias provenientes del Hotel Albayzín del Mar.- Se da cuenta de informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 05 de febrero de 2018, con motivo de la queja formulada por parte de D. xxxxxx, contra actividades de música al aire libre desarrolladas en los jardines del Hotel Albayzín del Mar y que vienen dando lugar a las molestias denunciadas por el Sr. xxxxxxxx ante la policía local y este ayuntamiento.

Vista la propuesta de acuerdo del Tte. De Alcalde-Delegado de Servicios de La Herradura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Reiterar a la titularidad del Hotel Albayzín del Mar que se abstenga de desarrollar actividades de música pregrabada o en vivo, en los jardines del precitado hotel.

Segundo: Que por parte de la Jefatura de la Policía Local, se den las órdenes oportunas, a fin de comprobar la existencia del local descrito por parte del Sr. xxxxxx en su escrito de fecha 03/11/2017 y que al parecer se encuentra al final de la piscina, lugar donde se realizan las fiestas y ruidos denunciados y si el mismo dispone de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, indicando Decreto y fecha de concesión, en su caso.

20°.- Expediente 740/18; Instalación Tribuna Semana Santa.- Se da cuenta de escrito presentado por la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar, solicitando autorización para instalación y puesta en funcionamiento de Tribuna Oficial de Venias durante la Semana Santa y vallado parcial del recorrido de la Carrera Oficial, con instalación de sillas, con emplazamiento en Plaza de Los Magnolios (entre los dos edificios y sin ocupar la calzada).

Visto el informe favorable a la ubicación así como al vallado solicitado, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 07.02.2018.

Visto informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 05.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Autorizar a la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Almuñécar.

Segundo: Que una vez finalizado el montaje de la tribuna y previamente a su utilización, por parte de la Agrupación de Cofradías deberá presentarse el resto de documentación, siguiente:

-Certificado Técnico del Montaje de las instalaciones, solidez y medidas de seguridad de la instalación, realizado por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en el que se indiquen las medidas de seguridad adoptadas, superficie y aforo, así como que sus diversos elementos constructivos o instalaciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y demás normas concordantes y complementarias del mismo.

-Certificado Técnico en el que se acredite la revisión actual de la instalación eléctrica, firmada por técnico competente y visado por su colegio profesional.

-Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como de terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en el espectáculo o actividad recreativa que se pretende celebrar, con las coberturas previstas en el Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tercero.- Aportar aval durante el periodo total de la ocupación por importe de 100,00 €

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Servicio de Actividades y a la Policía Local.

21°.- Expediente 1048/18; Bases concesión subvenciones para mejora caminos rurales.- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, siguiente:

En BOJA número 248 de viernes 29 de diciembre de 2017 aparece Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3), de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural.

El objeto de la subvención son inversiones para la mejora y ejecución de proyectos de mejora de caminos de uso agrario de titularidad de Entidades Locales. La cuantía de la ayuda será del 60% del gasto elegible. Para la ejecución de obra se establece una cuantía máxima a nivel provincial, por cada Entidad Local, debido a la tipología de los municipios y a la longitud de los caminos de las distintas provincias, ésta convocatoria tiene de plazo de solicitud hasta el 29 de Marzo de 2018.

Para presentar el formulario de solicitud hay que recoger los datos en el Anexo I dentro de la citada orden que consta de 7 páginas.

Éstas ayudas serán cofinanciadas al 75% por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 17,5% por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al 7,5% por la Administración General del Estado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

22°.- Premios XXXIII concurso Internacional Guitarra Clásica "Andrés Segovia".- Se da cuenta de Acta del Tribunal del XXXIII Certamen Internacional de Guitarra Clásica Andrés Segovia, celebrado del 23 al 27 de enero de 2018, concediendo los siguientes premios:

Primero: Conceder el premio Juventudes Musicales de Almuñécar

como estímulo al o a la guitarrista más joven que supere la primera fase eliminatoria, con recital de guitarra en Almuñécar; bolsa de viaje y alojamiento, valorada en 400 €, a: D^a Laura Lootens (Alemania).

Segundo: Conceder el Premio Leo Brower dotado con 700 €, a la mejor interpretación de la obra Capricho Diabólico (Homenajea Paganini), Op. 85a (1935), de Mario Castelnuovo-Tedesco a: D. xxxxxxxxxxxx (Ucrania).

Tercero: Conceder al Tercer Premio "Andrés Segovia", dotado con 2000€ y un recital en Jaén, en la Real Sociedad Económica de Amigos del País, a: D^a xxxxxx (Alemania).

Cuarto: Conceder el Segundo Premio "Andrés Segovia", dotado con 4.000 €, un recital en el Castillo de La Herradura y una guitarra de concierto construida por el Luthier de La Herradura xxxxxx, modelo especial Andrés Segovia, construido en Cedro y Ziricote por valor de 5.000€ a: D. Deion Cho (Corea del Sur).

Quinto: Conceder el Primer Premio "Andrés Segovia" dotado con 10.000 €, una guitarra de concierto donada y construida con las mejores maderas, materiales y barniz, con una tapa de cedro de Canadá, cuerpo de palo santo de Madagascar y barniz de goma laca, realizada aunando las más modernas técnicas acústicas de construcción de instrumentos con la secular tradición granadina, con su estuche rígido artesanal valorada en 5.200 €, del musicólogo xxxxxxxx, y un recital en el festival Internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda" en su edición 2018, a: D. xxxxxxxxxxxx (Portugal).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la concesión de los premios de referencia y dar traslado a Intervención para su abono.

23°.- Expediente 8571/17; Devolución Fianza; D. xxxxxxxx, DNI xxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxx, solicita se le devuelva la fianza de 600 € depositada con fecha 31.05.2017 por adjudicación de la barra de la XIX Feria Gastronómica 2017, del 9 al 11.06.2017.

Visto el informe favorable del Encargado General de Mantenimiento y propuesta del Cocnejal-Delegado de Turismo y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** acceder a lo solicitado y se le devuelva dicha fianza, previa presentación del original de la carta de pago.

24°.- Celebración desfile procesional "Los Macarenos".- Se deja pendiente el punto de referencia por estar tramitándose por el área de relaciones institucionales.

25°.- Sentencias Judiciales y Tasaciones de Costas.- Se da cuenta de que con motivo de diversas Sentencias Firmes con resultado desfavorable al Ayuntamiento, cuyos datos después se dirán, se condena en costas al mismo, habiéndose aprobado la correspondiente tasación de costas por parte de los Juzgados que se mencionan.

Las tasaciones de costas y/o ejecutorias son las siguientes:

1).- Se da cuenta de Tasación de Costas correspondiente al **Procedimiento Ordinario núm. 1142/2014 del Juzgado de lo Cont-**

Admvo núm. 2 de Granada, a instancias de la mercantil *Brisas del Este S.L.*, sobre devolución de cantidades por convenio urbanístico.

Se ha dado cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Febrero del actual, cuya copia se acompaña. En dicha Sentencia del Juzgado, confirmada luego por la Sala del TSJA, se condena en costas al Ayuntamiento, tanto por la primera como por la segunda instancia.

La Tasación de Costas de la Primera Instancia (Juzgado núm. 2) a satisfacer (según los aprobado por el Juzgado), asciende a la cantidad de **7.635,68 €**, y la Sala del TSJA, en la Sentencia de Apelación, limitó la cantidad a abonar por tasación de costas de la segunda instancia (Apelación), a 1.000 €. (Ordinal 7º de los Fundamentos de Derecho de la Sentencia de Apelación).

Por tanto, la cantidad total a abonar será, EN DOS PAGOS INDIVIDUALIZADOS:

- 1.- Un pago de 7.635,68 € correspondiente a las costas de la primera instancia.
- 2.- Un pago de 1.000 € correspondiente a las costas de la segunda instancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Tasaciones de Costas de referencia y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de misma, en dos pagos individualizados, en la cuenta de consignación del Juzgado de referencia.

2).- Se da cuenta de Tasación de Costas correspondiente **al recurso de apelación núm. 779/2013 de la Sala de Granada del TSJA**, correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 657/2010 del Juzgado Cont-Admvo núm. 1 de Granada, a instancias de UTE Composán y Arián Construcción S.A. en relación con las deficiencias de las pistas de pádel del P-4, remitida por el Juzgado nº 1, al resultar condenado a su pago este Ayuntamiento por importe de:

Honorarios de Letrado: 3.005,49 €

Honorarios de Procurador: 946,90 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Tasación de Costas de referencia y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de misma, en dos pagos individualizados, en la cuenta de consignación del Juzgado de referencia.

3).- Se da cuenta de Tasación de Costas aprobada por el Juzgado, correspondiente al **Procedimiento Abreviado núm. 314/2016, del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3** seguido a instancias de *Turismo y Deportes S.L.*, en relación a su vez con el pago de costas procesales que debía dicha empresa en otro procedimiento, el Ordinario 1253/09 del Juzgado Cont Admvo núm. 5 de Granada, por importe de 250 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,
acuerda:

Quedar enterada de la Tasación de Costas de referencia y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de misma, en la cuenta de consignación del Juzgado de referencia.

4).- Se da cuenta de escrito judicial de fecha 10 de Enero de 2018 del Juzgado de lo Contencioso nº 4 de Granada, en relación con la Pieza de Incidentes en Fase de Ejecución núm. 69.2./2017, procedente del Procedimiento Ordinario núm. 138/09 seguido a instancias de *Servicios Integrales el Mirlo S.L.* donde este Ayuntamiento resultó condenado en costas de la apelación de dicho procedimiento ante la Sala del TSJA de Granada. (Rollo de Apelación núm. 1214/10. En dicho escrito, se da traslado de la Tasación de Costas aprobada por la Sala por importes siguientes:

Honorarios de Letrado:	17.526,50 €.
Honorarios del Procurador:	1.639, 88 €
Total:	19.166,38 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,
acuerda:

Quedar enterada de la Tasación de Costas de referencia y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de misma, en la cuenta de consignación del Juzgado de referencia.

5).- Se da cuenta de Diligencia de Ordenación del Juzgado Cont-Admvo núm 3 de los de Granada, requiriendo el pago de la diferencia no abonada en concepto de liquidación de intereses de demora del **Procedimiento Abreviado 30/2016**, seguido a instancias de la mercantil *Reales Seguros Generales S.A.* , por importe de **40,13 €.** **Esta diligencia de Ordenación junto con sus requerimientos había sido archivada por error en su expediente,** dando lugar a no haberla cumplimentado, por lo que se ha dado lugar a la imposición de dos multas coercitivas por importe de 150 € cada una, habiendo requerido el Juzgado su pago por escrito de 12 de Enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,
acuerda:

Quedar enterada de la Diligencia Judicial anterior, y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de la cantidad reclamada, y de las multas impuestas, en la cuenta de consignación del Juzgado de referencia.

26°.- Expediente 3713/14; Bases concurso-oposición bolsa de trabajo informadores turísticos.- Se da cuenta de BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INFORMADORES TURÍSTICOS CUANDO SEA PRECISO CUBRIR TEMPORALMENTE DICHAS PLAZAS EN LOS CASOS EXCEPCIONALES Y NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN LOS SERVICIOS DECLARADOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO

TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.

c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.

d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.

e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.

f) Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses

g) La ejecución de programas de carácter temporal.

h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Por lo que para tal fin mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE INFORMADOR/A TURÍSTICA que regule el acceso de a las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las siguientes Bases y su tramitación reglamentaria:

BASES

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA INFORMADOR/A TURÍSTICA INFORMADOR/A TURÍSTICA, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012:

El nombramiento o la contratación se hará bajo la modalidad que proceda conforme se vayan produciendo las necesidades de personal.

SEGUNDO. Requisitos de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.info.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el Tablón de Anuncios (www.almunecar.info), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- I)** Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- II)** Fotocopia de la titulación requerida.
- III)** Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias

alegados.

- iv) Informe de vida laboral actualizado.
- v) Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Epígrafe 2. Grupo C2 Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "Bolsa de Empleo Informadores Turísticos". Epígrafe 4 (Personas con discapacidad acreditada documentalmete conforme a lo dispuesto en la Ordenanza) o Epígrafe 6. Grupo C2 (Personas en situación legal de desempleo acreditada conforme lo dispuesto en la Ordenanza) Si se trata de discapacitados Apartado 025 si se trata de aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo igual o superior a tres meses).

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTO. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTO. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos/as los/as componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad

y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as.

4. Todos/as los/as componentes del Tribunal tendrán derecho a voz y voto y percibirán las indemnizaciones por asistencia previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Constará de tres fases:

Primera fase: Oposición.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constan en el Anexo I de estas bases específicas, así como, con las cuestiones / supuestos relacionados con los trabajos a desarrollar.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumaran ni restaran. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Esta parte se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado/a el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la traducción escrita del español a inglés de un texto relacionado con los trabajos a desarrollar. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Esta parte se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado/a el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

El resultado final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Segunda fase: Concurso.

El baremo para el concurso de méritos es el previsto en el Anexo II.

Una vez terminada la baremación el Tribunal hará públicos los resultados de la misma en el Tablón de Empleo Público de la web municipal.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Tercera fase: Entrevista Curricular:

Consistirá en completar la información disponible del candidato con una serie de rasgos de la personalidad que permita al Tribunal obtener un perfil acorde entre los aspirantes que resulten seleccionados y las características del puesto a cubrir.

El Tribunal valorará los siguientes aspectos: trayectoria profesional, disponibilidad, conocimiento del puesto de trabajo y de los recursos turísticos del municipio y de la provincia de Granada, así como la actitud y aptitud profesional, la motivación, disponibilidad, predisposición e iniciativa personal para el desempeño del puesto, a partir de la cual deberán quedar

suficientemente demostradas las competencias y aptitudes adquiridas, a lo largo de su trayectoria profesional y necesarias para el desempeño del puesto.

La valoración de este ejercicio será de 0 a 3 puntos. Esta prueba no es eliminatoria.

Calificación final

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición, concurso y entrevista.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera fase.

SÉPTIMO. Presentación de Documentos y Nombramiento.

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos/as para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo al efecto señalado.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVO. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante (por los medios que previamente indicó el/la mismo/a).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otras/s bolsa o lista.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente. En cualquier caso, la vigencia máxima de esta bolsa será de 3 años.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

NOVENO. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante

de procesos de selección anteriores para la provisión de la misma plaza.

ANEXO I

TEMARIO

- Oferta Turística de Almuñécar y La Herradura:
 - Oferta de Alojamiento
 - Equipamientos de Ocio Turístico
 - Recursos Naturales
 - Oferta Complementaria
- Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del municipio
- Historia, fiestas, eventos y manifestaciones culturales y populares del municipio.
- La provincia de Granada como destino turístico.
- La Costa Tropical como destino turístico.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de esparcimiento.
- Ordenanza del precio público por utilización de las instalaciones del Aquarium municipal.
- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales.
- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las instalaciones turísticas.
- Certificaciones de Calidad en Turismo.
- Decreto 202/2002 de la Junta de Andalucía referido a Oficinas de Turismo.

ANEXO II

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 7 puntos).

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

c) Experiencia profesional (Puntuación máxima del apartado: 5 Puntos)

Sólo se tendrá en cuenta para la baremación la experiencia profesional relacionada con la plaza a la que se aspira.

d. Por cada mes de servicios a jornada completa prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,25 Puntos.

e. Por cada mes de servicios a jornada completa prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual o

superior categoría: 0,15 Puntos.

- f. Por cada mes de servicios a jornada completa prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,10 Puntos.
- g. Por cada mes de servicios a jornada completa prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Públicos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,05 Puntos.
- h. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual o superior categoría en la empresa privada: 0,025 puntos.
- i. Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para trabajo de igual categoría, en razón de la cuantía del contrato, sin IVA. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas).
- De 3.001 a 10.000 euros 1 punto por contrato.
 - De 10.001 euro a 25.000 euros ... 1,5 puntos por contrato.
 - Más de 25.000 euros 2 puntos por contrato.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo período de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computaran como un mes.

Modos de acreditación: en todo caso será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas. Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

j) Formación (Puntuación máxima del apartado: 2 puntos)

k. Titulaciones

- o Grado en Turismo: 1,00 puntos (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas).
 - o Diplomatura en Turismo o equivalente: 0,75 puntos (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)
 - o Por titulación de Formación Profesional de Grado Superior de: Técnico Superior en Agencia de Viajes y Gestión de Eventos, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística o Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos,: 0,5 por titulación con un máximo de 1 punto.
- l. Por titulaciones en idiomas (Sólo se valorarán las titulaciones expedidas por organismos oficiales).

Por titulación expedida en inglés, francés o alemán según la Tabla de equivalencias con respecto al Marco Europeo de Referencia que consta en el Anexo III, a razón de 0,25 por cada nivel B1, B2, C1 y C2, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará este extremo mediante original o fotocopia compulsada de la titulación en idiomas.

- m. Cursos: se valoraran los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- 14. Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos.
- 15. Curso de 151 a 300 horas: 0,15 puntos.
- 16. Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos.
- 17. Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos.




No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se refleje el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del mismo", firmada por el interesado.

El/la aspirante que resulte propuesto/a deberá personarse en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde que se le notifique a los efectos de aportar todos los documentos originales que se hayan valorado en el proceso selectivo

TABLA DE EQUIVALENCIAS
CON RESPECTO AL MARCO EUROPEO DE REFERENCIA

	B1	B2	C1	C2
 Alemán	Zertifikat Deutsch (ZD) Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDJ) TestDAF Niveaustufe 3 (TDN3) (B1 +) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Goethe Zertifikat B2 TestDaF Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDB) TestDAF Niveaustufe 4 (TDN4) (B2 +) Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Goethe Zertifikat C1 TestDaF Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) TestDAF Niveaustufe 5 (TDN5)	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)
 Francés	Diplôme d'Etudes Langue Française (DELF B1) CEFP 2 (AF) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	Diplôme d'Etudes Langue Française (DELF B2) Diplôme de Langue Française (DLF) DFP Affaires B2 Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	Diplôme Approfondi Langue Française (DALF C1) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) DFP Affaires C1	Diplôme Approfondi Langue Française (DALF C2) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF) DFP Affaires C2
 Inglés	Preliminary English Test (PET), BEC 1, BULATS 2, Trinity ISE I Trinity GESE 5 y 6, TOEFL 45-60/133-170/450-497 IELTS 4.0/4.5 Nivel 6 (MOE-	First Certificate in English (FCE) BEC 2, BULATS 3 ILEC, ICFE Trinity ISE II Trinity GESE 7, 8 y 9 TOEFL 61-79/173-	Certificate in Advanced English (CAE) BEC 3, BULATS 4, ILEC, ICFE Trinity ISE III, Trinity GESE 10 y 11 TOEFL 80-120/213-247/550-597	Certificate of Proficiency in English (CPE), BULATS 5, Trinity ISE IV Trinity GESE 12 TOEFL 120/250-300/600-677 IELTS 7.5+

	FUR) Certificado Ciclo Elemental EOI Certificado de Nivel Intermedio EOI	210/500-547 IELTS 5.5/6.0 Nivel 10 (MOE-FUR) Certificado Ciclo Superior EOI Certificado de Nivel Avanzado EOI	IELTS 6.5/7.0 Nivel C1 E.O.I	
--	---	---	---------------------------------	--

27°.- Informes y facturas de Intervención.-

1.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

Relación de Facturas F/2017/186:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2320	21/06/2017	665,50	xxxxxxxxxxx	CERTIFICACION FINALIZACION ESCUELA DE MUSICA (100%)
F/2017/2811	04/10/2017	620,13	xxxxxxxxxxx	4º CERTIFICACION DIRECCION OBRA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA DE ALMUÑECAR 100% OBRA EJECUTADA
F/2017/3478	13/12/2017	8.470,00	xxxxxxxxxxxL	Honorarios profesionales para la Reformulación y Presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integr
F/2017/3566	20/12/2017	154,96	xxxxxxxxxxx	20/12/2017 RETIMBRADO EXTINTORES, RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO AYUNTAMIENTO
F/2017/3575	20/12/2017	4.537,50	xxxxxxxxxxx	INSPECCION DE PARQUES INFANTILES MUNICIPALES Y AREAS BIOSALUDABLES

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/3594	23/12/2017	34,85	xxxxxxxxxxx	CARTELERIA FIESTA SOLIDARIO DEL LIBRO IMPRESION 20 CARTELES
F/2017/3719	19/12/2017	2.153,80	xxxxxxxxxxx	CONSULTORIA TECNICA EXTERNA PARA APOYO Y ELABORACION DE PLIEGOS DEL MERCADO MUNICIPAL
F/2017/3830	16/01/2018	3.932,50	xxxxxxxxxxx	HONORARIOS PROFESIONALES LIQUIDACION DE EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO SUBTERRANEO PARA AUTOMOVILES EN EL MERCADO
F/2018/23	03/01/2018	4.641,56	xxxxxxxxxxxxxx	DICIEMBRE 2017, TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA CUALIFICADA SEGUN DETALLE FACTURA
F/2018/32	04/01/2018	105.449,82	xxxxxxxxxxxxxx.	DICIEMBRE 2017, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
F/2018/33	04/01/2018	9.348,37	xxxxxxxxxxxxxx	DICIEMBRE 2017, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL
F/2018/44	08/01/2018	53.820,80	xxxxxxxxxxxxxx	PAVIMENTO CAMINO BAJO DE LA VEGA
F/2018/46	08/01/2018	3.700,31	xxxxxxxxxxxxxx	SUMINISTRO DE KIT POLICIA PARA VEHICULO DE LA POLICIA LOCAL
F/2018/61	10/01/2018	4.299,00	xxxxxxxxxxxxxx	DICIEMBRE 2017, ACTUACION GRUA MUNICIPAL
F/2018/76	15/01/2018	2.570,95	xxxxxxxxxxxxxx	MATERIAL DIVERSO PARA PFEA GUARDERIA CASTILLO
F/2018/77	15/01/2018	18.276,24	xxxxxxxxxxxxxx	MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO SEGUN ADJUNTO

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/104	25/01/2018	1.047,65	XXXXXXXXXXXXXX	TRES MESAS SIMETRICS 120° HIDRA CLASICA CON CUBIERTA Y SEPARADOR

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/187:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2581	09/08/2017	19,80	xxxxxxxxxxx	2 CAJAS DE AGUA INCENDIO EN VELILLA

Nº de Entrada	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/2813	09/03/2017	2.153,80	XXXXXXXXXXXXXX	LETRAS DE POLIURETANO DE 60 MM. DE ESPESOR TEXTO: ESCUELA DE MUSICA Y DANZA
F/2017/3063	19/10/2017	363,00	XXXXXXXXXXXXXX	HONORARIOS IMPUG. ACTOS ADM. 839/17-3 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA AYUNTA/DIRECC GRA RELACIONAES LABORALES
F/2017/3460	30/11/2017	9,00	XXXXXXXXXXXXXX	PORTAFUNDAS ESCAPARATE CON 60 FUNDAS
F/2017/3465	05/12/2017	74,80	XXXXXXXXXXXXXX	170 CLAVELES PARA AECC
F/2017/3541	05/12/2017	206,55	XXXXXXXXXXXXXX	6 AURICULARES PROFESIONALES SAMSOM SR850 PARA EMISORA DE RADIO PROFESIONAL
F/2017/3648	01/12/2017	605,00	XXXXXXXXXXXXXX	SUPLIDOS Y DERECHOS RECURSO CASACION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 712/15 SALA TSJA SECCION 2º DE SEVILLA CONTRA MEDIO AMBIENT
F/2017/3720	19/12/2017	432,30	XXXXXXXXXXXXXX	GASTOS SUMINISTROS TROFEOS TRAVESIA CANTARRIJAN FEAM
F/2017/3828	24/11/2017	1.229,36	XXXXXXXXXX	ADAPTAR MODULO CAMPO DE FUTBOL EN LA HERRADURA
F/2017/3842	20/12/2017	429,00	XXXXXXXXXXXXXX	3 SILLA VENECIA Y JUEGO DE BRAZOS PARA CONTRATACION

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto

mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta

obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de Facturas F/2017/188:

Primero.-

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2017/3492	14/12/2017	25,95	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	CARTELERIA CURSO DE DEFENSA PERSONAL
F/2017/3559	06/12/2017	508,20	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	ROTULACION CRISTALES 2º PLANTA CATASTRO EN VINILO ESPECIAL ESMERILADO GRIS CON ESCUDO Y FRANJA
F/2017/3788	22/11/2017	158,96	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	AGOSTO 2017, CANTIDADES CORRESPONDIENTEA A VALES QUE SE ADJUNTAN LIQUIDACION EN

				TAQUILLA CERO EUROS LINEAS REGULARES
F/2017/3817	03/01/2018	359,04	xxxxxxxxxxxxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
F/2017/3819	03/01/2018	746,97	xxxxxxxxxxxxxx	BOLSAS DE REVUELTO CONCEJALIA DE FIESTAS
F/2017/3823	08/01/2018	1.082,91	xxxxxxxxxxxxxx	DEL 01/12/2017 AL 31/12/2017, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO, SERVICIO TELEVIGILANCIA, AYUNTA, ACUARIO, ALMACEN MAJUELO, LA H
F/2017/3824	08/01/2018	83,66	xxxxxxxxxxxxxx	DEL 01/12/2017 AL 31/12/2017 SERVICIO DE TELEVIGILANCIA PARQUE LORO SEXY
F/2017/3834	17/01/2018	552,00	xxxxxxxxxxxxxx	DICIEMBRE 2017, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES LA HERRADURA

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Relación de facturas sin informe:

,,, N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto
F/2017/3835	09/01/2018	4,56	COMUNIDAD DE	REGANTES
VIRGEN DE LA SALUD	14/12/2017,	GASTOS	AGUA	11M3
SUBTROPICALES				FINCA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1).- Por el Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxx con NIF xxxxxxxx, como Presidente del CLUB DE JUDO DE ALMUÑÉCAR con CIF G18922310, para la organización del II OPEN DE ALMUÑÉCAR "TROFEO COSTA TROPICAL" para el próximo 18 de Febrero, expone:

Que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de centenares de deportistas, que sin duda atraerá a multitud de jóvenes andaluces de todas las edades, fomentando el deporte, la vida sana y los valores de respeto y sana competencia, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

De conformidad con lo expuesto y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Autorizar a D. xxxxxxxxxxxx, como Presidente del CLUB DE JUDO DE ALMUÑÉCAR, la organización del II Open de Almuñécar "Trofeo Costa tropical" para el próximo 18 de Febrero, siendo un evento organizado por la Diputación Provincial de Granada y con la colaboración de la Federación Andaluza de Judo y Disciplinas Asociadas, siendo imprescindible la licencia federativa en vigor

para participar y contando además con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a D. xxxxxxxxxxx, como solicitante y Presidente del CLUB DE JUDO DE ALMUÑÉCAR, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

Urgencia 2).- Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08.02.2018, sobre las obras ejecutadas en el acuario municipal, en lo referente a las fases I, II y VI, sobre devolución o ejecución de avales a la entidad AQUASCENIC, S.L, en el que se concluye:

"Por lo anteriormente expuesto y a la vista de que las deficiencias no han sido corregidas por parte de la UTE adjudicataria del proyecto y obra del Acuario de Fauna Mediterránea de Almuñécar se debe de continuar con los procedimientos oportunos para la ejecución de los avales depositados para las fases I, II y VI, como ya ocurrió con las Fases II, IV y V de esta misma instalación municipal"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** dar traslado a Contratación.

Urgencia 3).- Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada de Fomento y Empleo, siguiente:

Según Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; se concede subvención a este Ayuntamiento con número de proyecto 1732 para el desarrollo del Programa "Almuñécar Emple@ Joven 2018" dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo en el ámbito de la Garantía Juvenil (Ayudas AP-POEJ).

El importe elegible total asignado al proyecto es de 339.829,58 €, siendo la ayuda máxima concedida de 312,269,40 €.

Con fecha 8 de febrero de 2018 se ha procedido a la aceptación de la ayuda concedida mediante la firma electrónica a través de la aplicación establecida en la mencionada resolución.

Atendiendo a que los itinerarios establecidos en el proyecto aprobado han de finalizar antes del 31 de diciembre del presente año, procedemos a modificar algunos de los puntos planteados en el proyecto inicial. Cambios que no modifican ni la finalidad de la subvención, ni la duración de los itinerarios propuestos, sino simplemente la distribución de la cantidad otorgada.

Así, los cambios propuestos serían los siguientes:

Primero.- Contratar finalmente a 4 Orientadores/as Profesionales para la Inserción, uno por cada itinerario formativo, en lugar de los 2 previstos.

Segundo.- Los contratos del equipo técnico general (Orientadores y Gestor/a de Formación) pasan a ser de 9 meses, en lugar de los 12 meses previstos inicialmente.

Tercero.- El profesorado será contratado por 20 horas más cada uno de las previstas inicialmente, para la preparación de los cursos y materias a impartir.

Cuarto.- Se van a incorporar al proyecto los siguientes cursos complementarios:

- Aplicador de Plaguicidas y Fitosanitarios para el Itinerario de Actividades Auxiliares en Agricultura.
- Manipulador de Alimentos de Mayor Riesgo para los cuatro Itinerarios.
- Prevención de Riesgos Laborales para los cuatro Itinerarios.

Para la comprobación de que estos cambios no modifican ni la cantidad elegible, ni la máxima concedida; adjunto a continuación el presupuesto del programa con la redistribución de fondos efectuada.

PRESUPUESTO "ALMUÑÉCAR EMPLE@ JOVEN 2018"	
1.- GASTOS	
1.1.- Gastos de Personal	
1.1.a.- Contratación Gestor de Formación	21.733,11 €
1.1.b.- Contratación 4 orientadores Laborales para la Inserción	86.932,44 €
1.1.c.- Contratación 7 monitores para impartición de las materias	91.350 €
1.1.d.- Impartición de los 3 Cursos Complementarios	42.719,86 €
Total gastos de Personal	242.735,41 €
1.2.- Becas Alumnos	66.000 €
1.3.- Otros Gastos (Seguro alumnos, vestuario, material didáctico, etc)	31.094,17 €
TOTAL GASTOS	339.829,58 €
2.- INGRESOS	
2.1.- Subvención Fondo Social Europeo	312.269,

	40 €	
2.2.- Aportación Municipal	18 €	27.560,
TOTAL INGRESOS	58 €	339.829,

Visto el informe y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobarlas modificaciones señaladas en el presente informe.

Segundo: Modificar el RC inicial de la partida 24100 22699 de 19.685,84 euros como aportación municipal por la cantidad de 27.560,18 euros que finalmente se debe asignar.

No habiendo mas asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,